

NÚM. EXP.: 2016/98-SEC

Edicto

Por Decreto 2016001828, de 18 de agosto, la Alcaldía-Presidencia, ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

"ASUNTO: ACTUACIÓN AUTOMATIZADA PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORME DE CATASTRO Nº 2016/98-SEC. Refª: GSEC1043MSS/GSEC-Secretaría .

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vistos los resultados obtenidos en la automatización de procedimientos y en aras de avanzar en los mismos se propone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la incorporación a la sede electrónica la actuación administrativa automatizada para la expedición de certificado de catastro.

SEGUNDO.- En este sentido, tanto la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, como la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos recogen la actuación automatizada de las administraciones públicas, que consiste en la realización de actos por el sistema informático sin la intervención directa de las autoridades o funcionarios competentes, incorporando un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la normativa de aplicación. De forma que los ciudadanos puedan obtener de forma instantánea el certificado catastral, bien mediante su solicitud en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano o bien por medio de la sede electrónica municipal.

TERCERO: En fecha 17 de agosto de 2016, por el Secretario General de la Corporación se emite informe-propuesta de resolución núm. 71/2016.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se establece el principio de simplificación administrativa entre los principios generales a los que se ha de ajustar la utilización de las nuevas tecnologías, por el cual han de reducirse de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

SEGUNDO.- Por su parte, en el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se establece que la aplicación de medios



electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación.

TERCERO.- Los artículos 18, 30 y 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, regulan la figura de la actuación administrativa automatizada así como los requisitos que se deben cumplir para su aplicación al procedimiento administrativo electrónico.

CUARTO.- El artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe regula el sistema de firma electrónica mediante sello electrónico para la actuación automatizada. Asimismo el artículo 20 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe establece que el sistema de código seguro de verificación para la actuación automatizada requiere de resolución de alcaldía —debiéndose publicar en la Sede Electrónica— debiendo incluir la resolución;

*"a. Actuaciones automatizadas a las cuales es de aplicación el sistema.
b. Dependencia responsable de la aplicación del sistema.
c. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.
d. Sede electrónica a la cual pueden acceder los interesados para la verificación del contenido de la actuación o documento."*

QUINTO.- Esta actuación consistirá en que por parte del administrativo adscrito al departamento de catastro se realizará informe de catastro, y posteriormente —conforme con los antecedentes— por parte del responsable de catastro municipal se realizará y firmará el documento por el mentado responsable y conforme al informe obrante en el expediente relatando el mentado certificado que «Conforme a los datos obrantes en esta Secretaria a mi cargo, consta informe de catastro de fecha _____ que se transcribe a continuación (...)» y posteriormente será firmado automatizadamente por el sello de órgano del Ayuntamiento de Aspe.

SEXTO.- Como así se establece en la Disposición Final Primera del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la habilitación para el desarrollo normativo estableciendo que;

"Se habilita a la Alcaldía para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente normativa".

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en el proceso de expedición de certificado de catastro, conforme a las disposiciones desarrolladas anteriormente, en los siguientes términos;

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 10703565051601340323 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



a) *Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá de los servicios municipales de informática, adscrito a la Concejalía de Informática, Concejalía 3.0 y Economía.*

b) *Los certificados de catastro se considerarán emitidos a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el alcalde u órgano municipal en que este delegue.*

c) *El certificado de catastro incorporará un certificado de sello de órgano (Secretaría del Ayuntamiento de Aspe) expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV), así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal.*

Los aspectos técnicos del sello de órgano de Secretaría y código de verificación serán los vigentes en cada momento aprobados por resolución de alcaldía que habilite para la realización de la presente actuación administrativa automatizada de expedición electrónica de certificado de informe de catastro.

SEGUNDO.- *Los certificados de catastro se pueden obtener mediante personación en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OAC) y mediante acceso por medio de DNI electrónico o certificado electrónico de la ACCV en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe.*

TERCERO.- *Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios por 20 días hábiles y publicarla permanentemente en la sede electrónica.*

CUARTO.- *Comunicar la presente Resolución, al personal tramitador y responsable de tramitación para su conocimiento y a los servicios informáticos.”*

